



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético [*cesión de los derechos cinegéticos*] del terreno Monte de Utilidad Pública nº 96 denominado “El Carrascal” propiedad de este Ayuntamiento, está formado varias cercas con las siguientes referencias catastrales:

FINCA	POLIGONO PARCELA	REFERENCIAS CATASTRALES
LA PALOMA	POL. 13; PARC. 8	10207A013000080000DG
GAMONALES	POL. 13 PARC. 11, 12, 13 y 14	10207A013000110000DG. 10207A013000120000DQ. 10207A013000130000DP. 10207A013000140000DL.
LAS CANCELLAS	POL. 17 PARC. 16 y 17	10207A017000160000DT. 10207A017000170000DF.
EL CARRASCAL	POL. 12; PARC. 5	10207A012000050000DL

Todas ellas reúnen una superficie de 9.689.295,00 m² ó 968,9295 Has, ubicado en el Término Municipal de Valencia de Alcántara.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara, en el Tomo 127, Libro 68, Hoja 189, Inscripción 3997

— *Aprovechamiento cinegético completo (969 ha. de Caza mayor/menor).*

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.valenciadealcantara.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de 487,83 euros anuales IVA excluido, en concepto de arrendamiento cinegético de la totalidad de los terrenos del monte, sin que pueda realizarse la subdivisión del mismo. Éste precio deberá incrementarse mediante la aplicación del IVA correspondiente

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 2.926,98 euros más su IVA correspondiente y la duración de 6 años, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el **PLENO**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato de cesión de los derechos cinegéticos, será de 6 años, que incluirá idéntico número de temporadas cinegéticas, esto es desde la temporada 2.017-2.018 hasta la temporada 2022-2023, sin que pueda superarse la duración prevista en el Plan Cinegético. Comenzará con la Expedición de la Licencia para la temporada 2.017-2018. Esta licencia será renovada anualmente, condicionada a la posible emisión de un informe anual del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal sobre la compatibilidad del aprovechamiento cinegético con la conservación y mejora del monte, con su uso público y con la persistencia de los valores naturales.

Previamente a la expedición de la primera licencia, para asegurar la constitución del coto, el adjudicatario deberá solicitar al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas el acotado en el plazo de 1 mes desde la firma del contrato.

Si en este plazo no fuera posible la presentación antes del 31 de mayo (conforme art. 28 del decreto 91/2012), el inicio del contrato comenzaría a computarse en la temporada siguiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, Clubes, Sociedades Deportivas y/o Asociaciones españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**:



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

- 1- Fotocopia del D.N.I. y/o Pasaporte (N.I.E), debidamente compulsada por Notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado. En caso de actuación en representación de terceros deberá presentarse poder bastanteado.
- 2- Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, mediante declaración responsable.
- 3- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del T.R.L.C.S.P.
- 4- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.
- 5- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo origen sea la caza en cualquiera de sus manifestaciones. Certificaciones expedidas por los Registros de "Infracciones" y de "Inhabilitaciones" (Negociado de Infracciones) de la la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, acreditativos de no existir anotaciones en su contra ni estar inhabilitado para el ejercicio de la Caza.
- 6- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- 7- Autorización expresa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cualquiera de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitador.

b) En cuanto a **personas jurídicas**:

- 1- Fotocopia compulsada por notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado, de las Escrituras de Constitución, Adaptación, Modificación y Poder bastanteado de o los representantes legales.
- 2- Certificación de hallarse inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, en la que consten sus datos de inscripción.
- 3- Certificación nominativa del nombre de las personas que conforman el Órgano de Administración de dicha Sociedad.
- 4- Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, mediante declaración responsable señalada en el art. 54 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.
- 5- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.
- 6- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 20 del T.R. L.C.A.P.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

7- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo origen sea la caza, en cualquiera de sus manifestaciones.

8- Certificaciones expedidas por los Registros de “Infracciones” y de “Inhabilitaciones” (Negociado de de Infracciones) de la la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, acreditativas de no existir anotaciones en su contra y de no estar inhabilitados para el ejercicio de la caza, tanto referidos a la propia Sociedad como a cada uno de los miembros de su Órgano de Administración.

9- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

10- Autorización expresa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cualquiera de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitante

c) Para Clubes, Sociedades Deportivas y /o Asociaciones:

1- Fotocopia compulsada por notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado, de los Estatutos Sociales, en donde, además, habrá de constar el carácter de Asociación, Sociedad o Club.

2- Certificado del Registro Oficial correspondiente (ejemplo: Registro Especial de Asociaciones Deportivas de cualquier de nuestras Comunidades Autónomas) en que esté inscrita la Asociación, Sociedad o Club, acreditativo de que esté válidamente constituida e inscrita en el mismo con una antelación mínima de seis meses a contar desde la fecha de la publicación del Concurso .

3- Certificación de la Federación de Caza a la que pertenezca la Asociación, Sociedad o Club licitante, acreditando su adscripción a la misma.

d) Certificación del Secretario con el VºBº del Presidente de la Asociación, Sociedad o Club, licitante, en la que aparezca la relación nominal de los Socios que la componen y la antigüedad de éstos como tales socios.

4- Poder bastanteado, a favor del o los representantes legales del mencionado Club, Sociedad o Asociación.

5- Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración mediante declaración responsable.

6- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.

7- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del T.R.L.C.S.P.

8- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo origen sea la caza, en cualquiera de sus manifestaciones.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

9- Certificaciones expedidas por los Registros de “Infracciones” y de “Inhabilitaciones” (Negociado de de Infracciones) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, acreditativas de no existir anotaciones en su contra y de no estar inhabilitados para el ejercicio de la caza.

10- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

11- Autorización expresa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cualquiera de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitante.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento cinegético del terreno Monte de Utilidad Pública nº 96 denominado “El Carrascal”, sito en Valencia de Alcántara». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

documento nacional de identidad.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético [*cesión de los derechos cinegéticos*] del terreno _____, sito en _____, mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- *Superar canon anual. (10 puntos)*
- *Tener Domicilio de Sede Social en Valencia de Alcántara. (40 puntos)*
- *Experiencia en la gestión cinegética que se pueda demostrar. (5 puntos)*
- *Tener la sociedad de caza un número de más de 50 socios. (20 puntos)*

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos 3 vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El señor Alcalde o concejal en quién delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Un concejal designado por el grupo PP, Vocal.
- Un concejal del grupo A.I.V.A., Vocal.
- El Interventor del Ayuntamiento, Vocal.
- El Secretario del Ayuntamiento, Vocal.
- El Administrativo de Secretaría, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 1 mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva

El arrendatario del aprovechamiento cinegético deberá abonar garantía definitiva equivalente al 5% de precio del contrato IVA Incluido. Dicha garantía responderá de las obligaciones del arrendatario derivadas del contrato, incluido el pago de la renta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Adjudicatario



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable y además:

- **PAGO.** La cantidad resultante de la adjudicación, será satisfecha de la siguiente forma:

- Primera anualidad: su importe total será abonado al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por el arrendatario en el momento de la formalización del contrato.
- Anualidades sucesivas: en años sucesivos y hasta la finalización del arrendamiento la renta o canon, debidamente actualizada en la forma prevista en la cláusula 3.3, será hecha efectiva por el arrendatario con anterioridad al 30 de Noviembre de cada uno de los años que dure el arrendamiento.

Los pagos se realizarán en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las cuentas bancarias que el Ayuntamiento tenga abiertas.

En caso que no se cumpla el plazo para proceder al pago, durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado, se exigirá el interés de demora, que se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedentemente, y resultará exigible.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por 100.

El vencimiento del plazo determina la exigibilidad del recargo de apremio, que será del 20 por 100 del importe de la deuda.

El cumplimiento de las obligaciones de pago se considera de carácter esencial, siendo por tanto causa de resolución del contrato.

Los pagos se realizarán conforme a las condiciones y plazos establecidos en el Pliego Económico Administrativo de la Entidad Local titular del monte. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 44/2011, que regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública en Extremadura, el adjudicatario, de cada pago que realice, debe detraer el 15% del importe e ingresarlo en la cuenta habilitada al efecto para el fondo de mejora y por cuenta de la entidad local.

El plazo para efectuar este pago es similar al establecido en pliego para el pago del precio del que dicho importe se detrae.

Todos los pagos a la Administración Forestal se harán mediante modelo 50, cumplimentados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y al cual deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera colaboradora.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

-GASTOS DEL ARRENDATARIO: Serán de cuenta del arrendatario todos aquellos gastos, impuestos y derechos de matrícula del coto de caza y del arrendamiento, servicio de guardería, entablillado, seguros obligatorios o voluntarios, licencias de aprovechamiento, el porcentaje de mejoras de monte público, así como todos los gastos relacionados con la ordenación y explotación del coto, los cuales se entienden no incluidos en la oferta presentada, por lo que no se verá minorada por estos conceptos.

- DAÑOS: El arrendamiento se realizará a riesgo y ventura del contratista. El arrendatario, en su calidad de titular del aprovechamiento cinegético, asume la totalidad de los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Caza de Extremadura y en sus disposiciones complementarias.

Será responsable igualmente de las infracciones previstas en la ordenación de caza y demás responsabilidades penales o civiles por daños causados en el ejercicio y práctica de la caza.

Así mismo, se hace responsable en su integridad de los daños producidos tanto en las personas como en las cosas que puedan derivarse del ejercicio y práctica de la caza y de los causados por la fauna cinegética que pueble el coto y por los aprovechamientos cinegéticos objeto del arrendamiento.

Ninguna responsabilidad de cualquier índole podrá ser atribuida al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por cualquier clase de infracción administrativa o por los accidentes que pudieran ocurrir durante la realización de las actividades cinegéticas que se celebren en el acotado.

-CUPO DE CAPTURAS Y MODALIDADES DE CAZA: Es obligación del arrendatario, cumplir todos y cada uno de los preceptos establecidos en la Ley vigente de Caza de Extremadura y normas complementarias y de desarrollo, que resulten de aplicación en cada caso, y muy especialmente en lo relativo a los contenidos en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, aprobado para este Coto por la Junta de Extremadura.

El arrendatario, así como las personas autorizadas por él mismo, podrán utilizar los procedimientos y artes usuales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación vigente aplicable sobre la materia, a cuyo exacto cumplimiento se compromete en orden a la utilización de dichos procedimientos o artes, a las épocas en que se pueda ejercitar el repetido derecho y a la prohibición de cazar en épocas o especies concretas de animales.

Se establece expresamente la obligación del arrendatario, de proceder y mantener en todo momento, una adecuada señalización del acotado, según lo previsto en la Ley de Caza de Extremadura.

Toda modificación que pretenda hacerse en el coto, como alambradas, cerramientos, etc. deberá obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

- MEJORAS DE PASTOS Y LABORES: El arrendatario deberá aceptar las mejoras de pastos y labores que el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara crea convenientes, así como no podrá sacar de las mencionadas fincas, huevos de puestas de especies cinegéticas y no cinegéticas.

- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: El arrendatario estará obligado a comunicar fielmente los resultados de cada acción cinegética a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de los partes normalizados al efecto, con copia al Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, del mismo modo, al final de cada temporada de caza, el arrendatario realizará y enviará un Parte Global de Resultados de la temporada, igualmente en los modelos



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

establecidos al efecto, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con copia al Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

- CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL COTO: Si fuera necesaria la contratación de guardería, el arrendatario, a su cargo y costa, contratará un guarda de caza para realizar tareas de vigilancia, manejo y cuidado de la caza, que deberá velar por el cumplimiento de la Ley de Caza y sus disposiciones complementarias y de desarrollo y del Plan de Aprovechamiento Cinegético en el interior del coto, donde asimismo podrá ser requerido por los agentes de la autoridad de la Consejería con competencias en materia de caza en casos de necesidad para colaborar con los mismos en los servicios de vigilancia de la caza.

Del mismo modo, el arrendatario contratará, preferentemente, a las rehals de esta localidad en todas las cacerías, monterías o ganchos que se realicen en el Coto, así como también serán, preferentemente de la localidad los trabajadores que se contraten para la realización de cualquier trabajo.

- EN LOS CAMINOS PÚBLICOS Y VÍAS PECUARIAS EXISTENTES EN LAS FINCAS, NO SE DEBERÁN PONER PUESTOS A TENOR DE LO DISPUESTO EN LA VIGENTE LEY DE CAZA.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

— Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

— El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, a través de la presente adjudicación, transfiere en arrendamiento al arrendatario el derecho en exclusiva a cazar en los terrenos del mencionado Coto de Caza, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 y 6.1 de la vigente Ley de Caza de Extremadura.

Tal derecho podrá ser ejercido tanto por el arrendatario como por las personas que este autorice por escrito.

El derecho en exclusiva a cazar, implica autorización permanente y continua, durante la vigencia del Contrato, para que el arrendatario y las personas por él autorizadas puedan libremente y en cualquier momento entrar, permanecer y circular en las fincas del citado Coto.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento cinegético sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

SECRETARÍA.
Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Valencia de Alcántara, a 25 de Octubre de 2017